



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

o-4550
c-4483
pr-2851

28 AGO. 2008

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1070,

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 19 de Agosto de 2008, suscrito entre Doña NANCY NEIRA AGUAYO, Don HECTOR RODRÍGUEZ NEIRA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de arrendamiento del inmueble ubicado en Avda. Los Confines N° 15 de la Comuna de Angol, para utilizarlos como dependencia de la Oficina de Protección de la Infancia de Angol.

b) La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996 de Contraloría, normas sobre exención de trámite y toma razón.

c) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

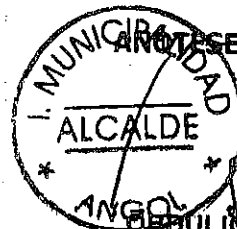
1.- Apruébese el Convenio de arrendamiento fecha 19 de Agosto de 2008, suscrito entre Doña NANCY NEIRA AGUAYO, Don HECTOR RODRÍGUEZ NEIRA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de arrendamiento del inmueble ubicado en Avda. Los Confines N° 15 de la Comuna de Angol, para utilizarlos como dependencia de la Oficina de Protección de la Infancia de Angol.

2.- El Convenio antes descrito tendrá una vigencia de dos años a contar de 19 de Agosto de 2008.

3.- Comuníquese a los Departamentos según corresponda.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA DE
ANGOL

OVB/MBS/enr.
DISTRIBUCION:

- Y NANCY NEIRA AGUAYO - HECTOR RODRÍGUEZ NEIRA
- Y C.C. FINANZAS
- Y C.C. OPD ANGOL
- Y C.C. DEPTO. DE CONTROL
- Y C.C. ASESORIA JURÍDICA
- Y C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- Y ARCH. OFICINA DE PARTES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Angol, a 19 de agosto de 2008, entre doña **NANCY NEIRA AGUAYO**, viuda, cédula de identidad N° 4.833.411-3, dueña de casa y don **HECTOR AMANCIO RODRÍGUEZ NEIRA**, casado, Técnico automotriz, cédula nacional de identidad N° 10.985.229-5, con domicilio en calle Pedro de Oña N° 0364 de la comuna de Angol, en adelante "*el arrendador*"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, profesor, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, en adelante "*la arrendataria*", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, sobre predio urbano:

PRIMERO: Por este acto e instrumento doña **NANCY NEIRA AGUAYO** y don **HECTOR RODRIGUEZ NEIRA**, ya individualizados, ceden en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, un inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Los Confines N° 15, de la comuna de Angol, de una superficie de 380m², y cuyos deslindes especiales son:

Norte: Calle Valdivia, en 17 metros aprox.

Este: con Avenida Los Confines en 16 metros aprox.

Sur: con Calle Pedro de Oña en 16 metros y,

Oeste: Calle Carrera en 16 metros aprox.

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria para usarlo como dependencias de la Oficina de Protección de la Infancia.

TERCERO: La arrendataria declara recibir en este acto, a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato, en el mismo estado, o en mejores condiciones.

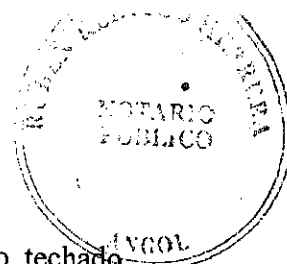
CUARTO: La arrendataria, se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en óptimas condiciones de aseo, limpieza, salubridad y seguridad.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento comenzara a regir el día 19 de Agosto de 2008 y tendrá una vigencia de 02 años, y entenderá prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si alguno de los contratantes, no le pone término, comunicándolo a la otra parte, en un plazo no inferior a 30 días, a la fecha de expiración del presente contrato.

SEXTO: La renta de arrendamiento pactada por las partes, será la suma de **\$250.000** mensuales (**doscientos cincuenta mil pesos**), más I.P.C., la que se pagará por mensualidades dentro de los primeros cinco días de cada mes, en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura o boleta o recibo de pago al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior, a aquél en que corresponda efectuar el pago.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de la arrendataria de lo pactado en la cláusula anterior, dará derecho al arrendador, si lo estima necesario, para poner término inmediato al contrato de arrendamiento.

OCTAVO: El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda. No obstante lo anterior, la arrendataria al tiempo de la restitución del inmueble deberá hacerlo en las mismas condiciones, en las que se encontraba al momento de la celebración de este contrato.



NOVENO: El contrato de arrendamiento incluye estacionamiento, bodega, patio techado, seguro de incendio y contenido, pago de agua, 2 combustiones lentas, cortinajes, manutención de jardín, limpieza de estufas, manutención de canaletas por parte del arrendador en forma mensual, mas dos cilindros de gas de 45 kilos.

DECIMO: Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entrega al arrendador, quien lo declara recibido, la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) correspondiente a un mes de arriendo, como garantía.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol, sometiéndose desde ya, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta del Decreto Alcaldicio N° 1346 , de fecha 6 de diciembre de 2004, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez, por las partes contratantes.

En señal de conformidad, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres para la parte arrendataria y uno en poder del arrendador.

NANCY NEIRA AGUAYO
C.I. N° 4.833.411-3
ARRENDATARIO (1)

HECTOR AMANCIO RODRÍGUEZ NEIRA
C.I. N° 10.985.229-5
ARRENDATARIO(2)



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
C.I. N°4. 675.526-K.
ARRENDADOR

FIRMARON ANTE MI: doña **NANCY NEIRA AGUAYO**, C.N.I. N° 4.833.411-3 y don **HECTOR AMANCIO RODRIGUEZ NEIRA**, C.N.I. N° 10.985.229-5, como el arrendador; y don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, C.N.I. N° 4.675.526-K, en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, R.U.T. N° 69.180.100-4, según consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 1.340 de fecha 06 de Diciembre de 2004, como la arrendataria.-
Angol, 19 de Agosto de 2008.-

